



Asunción, 18 de noviembre de 2021.-

Nota G.V.M.T. N° 974/2021.-

SEÑORA  
ABOG. JUAN JOSÉ VIDAL BONIN, Director  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN)  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la Resolución MOPC N° 2416 de fecha 12 de noviembre del presente año " **POR LA CUAL SE ESTABLECE POR (6) MESES EL PERIODO EXPERIMENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE ÓMNIBUS CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE (7) SIETE TONELADAS; SE AMPLÍAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 1762/1997, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 2079 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020**".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

ING. VICTOR OMAR SANCHEZ CHAMORRO  
Viceministro de Transporte  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones



**DINATRAN**  
**MESA DE ENTRADA ÚNICA**  
 Exp. N°: 17603  
 Fecha: 18 NOV 2021  
 Recibido por: Fátima Riveros  
 Funcionaria: DINATRAN  
 Hora: 12:05



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2416

POR LA CUAL SE ESTABLECE POR SEIS (6) MESES EL PERIODO EXPERIMENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE ÓMNIBUS CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE (7) SIETE TONELADAS; SE AMPLÍAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 1762/1997, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 2079 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Asunción, 12 de noviembre de 2021

VISTO:

El Memorandum GVMT N° 740/2021, a través del cual el Viceministro de Transporte, remite un proyecto de resolución por la cual se establece por (6) seis meses el periodo experimental para la circulación de ómnibus con neumáticos súper anchos en ejes delanteros con suspensión neumática y amortiguadores, con un peso máximo de (7) siete toneladas, adjuntando todos los antecedentes correspondientes. En el mismo proyecto, se amplían las disposiciones del artículo 2° de la Resolución 1.762/1997, y se deroga la Resolución N° 2079 del 18 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 4° de Carta Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, aprobada por la Ley N° 167/1993, el Ministro es la Autoridad Máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de este Ministerio.

Que, en ese sentido, la Carta Orgánica mencionada precedentemente faculta en su Art. 40° al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a la constitución de Comisiones.

Que por Resolución N° 1152 de fecha 31 de julio de 2017 se ha conformado un Comité de Estudio y Evaluación Técnica en cuanto al peso y dimensiones de los distintos vehículos que se encuentran habilitados en el país, y su incidencia en la estructura del pavimento de las rutas autorizadas para el tránsito de los mismos, el cual es presidido por el Viceministerio de Transporte.

Que la Resolución 1762/1997 "Por la cual se unifica en un solo instrumento, las disposiciones relativas a peso y dimensiones de los camiones y ómnibus, que transitan por las Rutas Nacionales", y sus sucesivas modificaciones, establecen disposiciones relativas al peso de los camiones y ómnibus para su circulación por los caminos de la red vial nacional pavimentada, por tipo de eje, combinación de ejes y peso bruto total.

Que la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", establece en su artículo 86, que: "los vehículos deberán reunir las características técnicas de construcción, condiciones de seguridad activa y pasiva, comodidad y demás prestaciones que se establezcan en las normas reglamentarias. No

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2416

POR LA CUAL SE ESTABLECE POR SEIS (6) MESES EL PERIODO EXPERIMENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE ÓMNIBUS CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE (7) SIETE TONELADAS; SE AMPLÍAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 1762/1997, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 2079 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

podrán exceder de los pesos máximos permitidos que dispongan las autoridades competentes".

Que la misma Ley citada precedentemente, en su artículo 58 dispone que: "Para poder circular con automotor, es indispensable: (...) h) Que el vehículo y lo que transporta tengan las dimensiones, peso, y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la Autoridad competente, para determinados sectores del camino".

Que conforme al Art. 80° de la Ley N° 5016/2014, dispone que: "Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, sin perjuicio de lo previsto en esta Ley y en otras normas vigentes aplicables a la materia, deberán ajustarse a las disposiciones que emanen de las autoridades competentes".

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 25 de agosto de 2015, ha dictado la Resolución N° 1416 "Por la cual se establece el Régimen de Infracciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".

Que ésta Secretaría de Estado, en fecha 18 de noviembre de 2020 ha promulgado la Resolución N° 2079 "Por la cual se autoriza en forma experimental la circulación con neumáticos súper anchos en ejes delanteros de ómnibus equipados con suspensión neumática y amortiguadores, con un peso máximo de 7 toneladas, y se dispone en forma experimental el ingreso de los ómnibus que transitan por la red vial nacional al control de pesaje en las básculas".

Que por memorándum D.P.V. N° 640/2021, el Departamento de Proyectos Viales, dependiente de la Dirección de Vialidad del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, informa la necesidad de realizar trabajos de relevamiento de datos para la clasificación de buses y el desarrollo de la estratigrafía de las cargas circulantes en la red, sugiriendo al mismo tiempo las correcciones que deben realizarse al proyecto de Resolución, desde el punto de vista técnico.

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, existe la necesidad de establecer un nuevo período experimental de (6) seis meses a partir de la fecha, a los efectos de realizar las tareas relativas a las modificaciones técnicas requeridas en la reglamentación vigente, así

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2116

POR LA CUAL SE ESTABLECE POR SEIS (6) MESES EL PERIODO EXPERIMENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE ÓMNIBUS CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE (7) SIETE TONELADAS; SE AMPLÍAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 1762/1997, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 2079 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

como la puesta a punto de los Sistemas de Pesaje en las estaciones de control de peso de vehículos.

Que conforme al Acta de la Reunión Ordinaria de fecha 4 de noviembre del año en curso; el Comité de Peso y Dimensiones ha tomado la determinación de autorizar un nuevo período experimental para la circulación de los ómnibus con neumáticos súper anchos en ejes delanteros con suspensión neumática y amortiguadores, con un peso máximo de (7) siete toneladas, y que se modifique la reglamentación vigente, en cuanto sea necesario para que puedan efectuarse los trabajos técnicos requeridos para promulgar la autorización para la circulación del mencionado tipo de vehículos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio se ha expedido en términos del Dictamen DAJ N° 2219/2021.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

- Artículo 1°.- Establecer por (6) seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución, el período experimental para la circulación de ómnibus con neumáticos súper anchos en ejes delanteros con suspensión neumática y amortiguadores, con un peso máximo de siete (7) toneladas, por la red vial pavimentada.
- Artículo 2°.- El período experimental establecido en el Artículo 1°, estará sujeto a estudios técnicos, tras los cuales se realizarán los ajustes que se consideren convenientes para salvaguardar la infraestructura vial.
- Se podrá decidir, asimismo, incorporar permanentemente el presente régimen a las normas de peso y dimensiones de camiones y ómnibus que transitan por la red vial nacional pavimentada.
- Artículo 3°.- Disponer que serán aplicables los límites de longitud, ancho y altura establecidos en la reglamentación vigente a la fecha de esta Resolución.
- Artículo 4°.- Durante la vigencia del periodo experimental establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, el artículo 2° de la Resolución N° 1762/1997 quedara ampliado en los párrafos pertinentes, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN N° 2416

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECE POR SEIS (6) MESES EL PERIODO EXPERIMENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE ÓMNIBUS CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE (7) SIETE TONELADAS; SE AMPLIAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 1762/1997, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 2079 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

“Los límites de peso con los cuales pueden circular los camiones y ómnibus por los caminos de la red vial nacional pavimentada, son como sigue:

EJE	RODADO	LÍMITE (t)
Simple	Simple	6
Simple	Doble	10,5
Simple (Eje direccional para buses)	Simple súper ancho	7
Doble	Simple	10
Doble	Simple súper ancho	11
Doble	Doble y Simple	14
Doble	Doble	18
Triple	Doble y Simple	21
Triple	Doble	25,5

2.1.- Entiéndase por eje doble un conjunto de (2) dos ejes, cuya distancia entre centros de ruedas es superior a 1,30 m., e inferior a 2,40 m.

Entiéndase por eje triple, a un conjunto de (3) tres ejes cuya distancia entre centros de ruedas extremas es superior a 2,40 m., e inferior a 4,80 m.

Entiéndase por Neumático convencional, aquel cuyo ancho de la huella del neumático es inferior a 385 mm.

Entiéndase por Neumático súper ancho, aquel cuyo ancho de la huella del neumático es igual o superior a 385 mm.”

2.2.- Los pesos brutos totales admitidos para cada tipo de vehículo serán los siguientes:

a) (...)

m) Bus simple con un eje de ruedas simples y otro de ruedas duales: 16.5 ton. Categoría 210

n) Bus simple con un eje de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales: 24 ton. Categoría 320

o) Bus simple con un eje de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas mixtas: 20 ton. Categoría 321

p) Bus simple con dos ejes de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales: 28 ton. Categoría 460



RESOLUCIÓN Nº 346

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECE POR SEIS (6) MESES EL PERIODO EXPERIMENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE ÓMNIBUS CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE (7) SIETE TONELADAS; SE AMPLÍAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN 1762/1997, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 2079 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

q) Bus simple con dos ejes de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas mixtas: 24 ton" Categoría 461

2.5. TIPO DE BUSES NO CONVENCIONALES CON RUEDA SUPER ANCHA EN EL EJE DELANTERO

2.5.1. Bus simple con un eje de ruedas súper anchas y otro de ruedas duales convencionales: 17.5 ton. Categoría 210 A

2.5.2. Bus simple con un eje de ruedas súper anchas y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales convencionales: 25 ton. Categoría 320 A

2.5.3. Bus simple con un eje de ruedas súper anchas y un conjunto de ejes dobles con ruedas mixtas convencionales: 21 ton. Categoría 321 A

2.5.4. Bus simple con dos ejes de ruedas súper anchas y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales convencionales: 29 ton. Categoría 460 A

2.5.5. Bus simple con dos ejes de ruedas súper anchas y un conjunto de ejes dobles con ruedas mixtas convencionales: 25 ton. Categoría 461 A"

"ANEXO 1A ...

ANEXO 1B

Tipo (configuración)	Figura	Ejes	Peso P.M.E. (en toneladas)	Categoría P.B.T. (en kilogramos)
BUSES CONVENCIONALES				
210		1S+1D	6+10.5	16 500
320		1S+2D	6+18	24 000
321		1S+1S1D	6+14	20 000
460		2S+2D	10+18	28 000
461		2S+1S2D	10+14	24 000
BUSES CON RUEDAS SÚPER ANCHAS EN EL EJE DELANTERO				
210 A		1SA+1D	7+10.5	17 500
320 A		1SA+2D	7+18	25 000
321 A		1SA+1S1D	7+14	21 000
460 A		2SA+2D	11+18	29 000
461 A		2SA+1S2D	11+14	25 000

M.O.P.C.



RESOLUCIÓN N° 2416

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECE POR SEIS (6) MESES EL PERIODO EXPERIMENTAL PARA LA CIRCULACIÓN DE ÓMNIBUS CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE (7) SIETE TONELADAS; SE AMPLÍAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 1762/1997, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 2079 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Artículo 5°.- Disponer el ingreso, en forma experimental, de los ómnibus de media y larga distancia que transitan por la red vial nacional al control de pesaje en las básculas por el término de (6) seis meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Los ómnibus que superen los pesos brutos totales (PBT) no serán pasibles de las multas establecidas en la Resolución N° 1416/2015 durante la vigencia del periodo experimental dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer que, en caso de evasión del control de peso, los propietarios de los buses serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley N° 5016/2014.

Artículo 8°.- Derogar la Resolución N° 2079 del 18 de noviembre de 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXPERIMENTAL LA CIRCULACIÓN CON NEUMÁTICOS SÚPER ANCHOS EN EJES DELANTEROS DE ÓMNIBUS EQUIPADOS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA Y AMORTIGUADORES, CON UN PESO MÁXIMO DE 7 TONELADAS, Y SE DISPONE EN FORMA EXPERIMENTAL EL INGRESO DE LOS ÓMNIBUS QUE TRANSITAN POR LA RED VIAL NACIONAL AL CONTROL DE PESAJE EN LAS BÁSCULAS".

Artículo 9°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIJNS DURKSEN  
Ministro

AVD/ut

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES